

les y se agregue un Capellán con la asignación de \$ 25

Fueron asimismo aprobados los artículos 65 y 66 desechándose en lo restante las observaciones hechas en el informe a los Capítulos 20 y 21 del proyecto.

Al aprobarse el art. 67 que trata de las pensiones vitalicias; pasó también a 3ª discusión el proyecto de decreto que adjudica a las Sras. Juana y Josefa Quirola la cantidad de \$ 100 como pensión de esa clase que se hace constar en el art. en discusión.

Sumetido a debate el art. 68 el H. Corral con apoyo del H. Pino hizo la siguiente proposición.

"Que se reduzca a \$ 400 la renta señalada al Mtro. de H. Hacienda"

El H. proponente manifestó en favor de la moción que los sueldos de los Mtros. de Estado debe ser igual, puesto que todos ellos tienen los mismos deberes y atribuciones en sus respectivos ramos de la administración pública.

Los H. H. García y Borja L. F. impugnaron al proponente haciendo ver que para ningún destino se necesitaban conocimientos mas especiales y mayor competencia que para Ministro de Hacienda, siendo por consiguiente muy justo que goce de mayor renta, tanto mas cuanto que en el interior era muy difícil encontrar personas adecuadas para ese cargo y que era preciso traer de la Costa quien pueda desempeñarle a satisfacción.

Fue negada la moción y quedó subsistente la asignación  
terminó la sesión

El Presidente  
Luis Dillon

El Secretario  
Beliano Monge

ARCHIVO

## Sesión Del 29 de Setiembre de 1899.

La declaró abierta el H. Señor P. Luis A. Dillon con asistencia de los H. H. Vicepresidente, Arias, Burbano de Lara, Borja L. F., Borja A. M., Corral, Cordero, Escobar, Freile J., García, Game, Heredia, Moreira, Marchán Prieto, Pino, Vela y el infrascrito Secretario.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones del

del día precedente.

A continuación se dio cuenta de dos oficios de la H. Cámara de Diputados; el primero en que se comunica la resolución de esa H. Cámara, para que toda insistencia se haga por escrito, su redacción se encomiende a una Comisión especial y se la trasmita con oficio a esta H. Cámara. Se ordenó acusar el correspondiente recibo y el segundo con el que se remite el proyecto de Ley Reformatoria de los Artículos 112 de la Ley de 12 de Julio de 1887, y el segundo de la Ley de igual fecha del año de 1894, sobre el servicio Consular.

Pasó este proyecto a 2.ª discusión y a la Comisión de Legislación.

Se prosiguió la 3.ª discusión del proyecto de Ley de sueldos, y primeramente se trató de los dos artículos que quedaron pendientes en la sesión anterior relativos a las Gobernaciones y Comisarias del Oriente. El Art. 45 se aprobó con las siguientes modificaciones: suprimiéndose el Gobernador y Secretario en Loreto, de conformidad con las Leyes que rigen en la Provincia de Oriente; en armonía con esta misma Ley se agregó un Gobernador y Secretario en Gualaquiza con la asignación de \$200 y \$100 respectivamente y un Jefe Político en Sangay siempre que resida en Macas con \$50 mensuales, suprimiéndose también el Jefe Político en Gualaquiza.

En el art. 62 se suprimieron consecuentemente las Comisarias en Loreto y en la Frontera Oriental, agregándose la de Gualaquiza, en virtud de la siguiente moción hecha por el H. Sr. Rojas A. M. con apoyo de los H. H. Polit. y Galeoni y que fue aprobada: Que existiendo como existe la Gobernación en Gualaquiza se equipare la dotación de los empleados de Policía con la del Napo. — Con estas modificaciones fue aprobado el art. 62. —

En el art. 68 se aceptaron las modificaciones hechas por la Comisión y fue aprobada conformándose en un todo con la dotación de empleados que señala el Cap. 3.º de la ley de Régimen Administrativo Interior.

Fueron aprobadas sucesivamente los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87,

88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 con las siguientes modificaciones: en el art. 79, que el Tesorero del Azuay gane \$100 y el Interventor \$80; en el art. 84 que el Jefe-amanuense de la Tesorería de Manabí gane \$35 mensuales; en el art. 87 que el Colector de Guayaquil tenga la asignación de \$400 mensuales; en el art. 95 que se añada un Colector y un Guarda, en el Cantón de Guano con las asignaciones de \$20 y \$15 respectivamente; en el art. 98 que se diga: "Collectores en Gualaceo y Gualaquiza \$20 cada uno" y en el art. 97 que los Collectores en el Canar y Azóquez ganen \$30 cada uno.

Los artículos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 fueron igualmente aprobados habiendo retirado la Comisión la reforma indicada en el informe a este Cap. con asentimiento de la H. Cámara.

Se aprobaron asimismo los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 con las reformas indicadas por la Comisión a los artículos 113, 114, 115, 116, 120, 123 y 127.

Al discutirse el art. 113 el H. Cordero con apoyo del H. Polit. hizo la siguiente moción que fue negada: "Que se cree un Secretario de la Dirección Gral. de Correos de Pichincha con la asignación de \$80 mensuales".

Puesto en discusión el Cap. 29 que trata de telégrafos y la parte del informe de la Comisión a él pertinente, fue aceptada esta última, debiendo por consiguiente en cuanto al personal y dotación de sueldos el Reglamento vigente con excepción del Director General que solo debe ganar \$200.-

Al discutirse el art. 143 que asigna los sueldos a los empleados de la imprenta Nacional, se dio lectura a una solicitud de éstos en que piden aumento de esas asignaciones y habiendo aceptado la Comisión el Presupuesto por ellos presentado se lo sometió a discusión y resultó aprobado, como lo fue también la partida que asigna el proyecto al regente de esa imprenta.

Al tomarse en consideración el Art. 144 que trata del personal de la Aduana de Guayaquil, como se observará que en nuevo Proyecto de ley sobre la materia, se ha



Se separó el cargo de Superintendente de las aduanas de la República, del de Administrador de la de Guayaquil, quedo modificado el art. a indicación de la Comisión, Señalando al primero de esos cargos \$1400 mensuales de renta, y al segundo \$1350. Los demás incisos se aprobaron sin ninguna observación, lo mismo que los artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153.

Se negó el art. 154

Los artículos 155 y 156 fueron aprobados, y el H. Borja L. F. pidió se hiciera constar su voto negativo por cuanto las partidas designadas en el inciso último de aquel artículo y en este no debían figurar en la Ley de Sueldos y se las debía hacer constar solo en la de Presupuestos.

El art. 157 fue aprobado con la siguiente adición indicada por el H. General Moncayo y aceptada por la Comisión: El tambor \$28 mensuales. Además la Comisión agregó este inciso que también fue aprobado: Los músicos que tengan grado militar gozarán del sueldo de su clase.

Se aprobaron los arts. 158, 159 y 160.

En el art. 161 inciso 2º la Comisión agregó "con el sueldo de su clase mas o menos \$100" y en el inciso 3º el H. Gral. Moncayo hizo la reforma aceptada por la Comisión de que se diga \$70 en vez de \$50. Con estas modificaciones fue aprobado el art. Así como el 162 con la última de las indicadas reformas.

Se aprobaron los artículos 163 y 164, este último con la siguiente modificación pedida por el H. Borja L. F. y definida por la Comisión: Que se supriman las palabras "se deducirán de sus sueldos" y se pongan éstas "sin perjuicio de sus sueldos".

Finalmente fueron aprobados los artículos 165, 166 y 167.

Terminó la sesión

El Presidente.

*Francisco Miller*

El Secretario.

*Celiano Morge*